



Ayuntamiento de La Guancha

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE MENOR Y FAMILIA

Expediente N°.: 235/2026

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva.

Asunto: Convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a la ejecución de proyectos en el área de infancia y familias para el año 2026 del Ayuntamiento de La Guancha.

Vista la Providencia de la Concejala Delegada de Menor y Familia de fecha 18.03.2026, por la que se dispone que por la Asesoría Jurídica de Bienestar Social se emita Informe Propuesta sobre la Convocatoria y Bases Específicas que han de regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a la ejecución de proyectos en el área de infancia y familias para el año 2026 del Ayuntamiento de La Guancha y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Resultando que obran en el mismo los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Providencia de inicio de la Concejala Delegada de Menor y Familia de fecha 18.03.2026, se dispone que por la Asesoría Jurídica de Bienestar Social se emita Informe Propuesta sobre la Convocatoria y Bases Específicas que han de regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a la ejecución de proyectos en el área de infancia y familias para el año 2026 del Ayuntamiento de La Guancha y que por la por la Intervención Municipal, se emita informe sobre la disponibilidad y existencia de crédito suficiente para atender dicha convocatoria, así como la correspondiente retención de crédito.

SEGUNDO.- Consta en el expediente la existencia de crédito suficiente y adecuado para hacer frente a la presente convocatoria de subvenciones destinadas a la ejecución de proyectos en el área de infancia y familias para el año 2026, con cargo a la aplicación de

Ayuntamiento de La Guancha

C/ Solitica, s/n, La Guancha. 38440 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922828002-922828423. Fax: 922 82 84 69





Ayuntamiento de La Guancha

gasto 2026.231A.48001 y proyecto 26.3.000012 por importe de 35.000,00 €.

TERCERO.- Por la Asesoría jurídica de Bienestar Social se ha emitido informe jurídico con la oportuna propuesta de resolución de fecha 04/05/2026.

CUARTO.- Consta así mismo en el expediente, informe de fiscalización previa de conformidad n.º 2026-0183, de fecha 06/05/2026, emitido por la Intervención Municipal.

Considerando de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Los artículos 21.1.f) y s), 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el caso de tratarse de Asociaciones.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ordenanza municipal n.º 40. Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de La Guancha.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor (B.O.P. núm. 11, de 26.01.2026).

Ayuntamiento de La Guancha

C/ Solitica, s/n, La Guancha. 38440 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922828002-922828423. Fax: 922 82 84 69





Ayuntamiento de La Guancha

Por todo lo expuesto y atención a lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se eleva a la Concejalía Delegada de Menor y Familia la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

PRIMERO.- Aprobar las BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA QUE RIGEN LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN EL ÁREA DE INFANCIA Y FAMILIAS PARA EL AÑO 2026, DEL AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA.

El procedimiento para la concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la aprobación y publicación de la convocatoria correspondiente y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA QUE RIGEN LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN EL ÁREA DE INFANCIA Y FAMILIAS PARA EL AÑO 2026, DEL AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA.

ÍNDICE

Base primera.- Objeto.

Base segunda.- Entidades beneficiarias.

Base tercera.- Solicitudes, documentación y presentación.

Base cuarta.- Procedimiento de concesión.

Base quinta.- Publicidad de la convocatoria.

Base sexta.- Criterios para determinar la cuantía de la subvención. Número máximo de proyectos a solicitar por las entidades y encuadre en las tipologías.

Base séptima.- Gastos subvencionables y no subvencionables.

Base octava.- Marco de referencia, tipologías, líneas, objetivos y estructura de los proyectos a subvencionar.

Ayuntamiento de La Guancha





Ayuntamiento de La Guancha

Base novena.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Base décima.- Comisión de Valoración.

Base decimoprimera.- Valoración de proyectos.

Base decimosegunda.- Instrucción y desarrollo del procedimiento.

Base decimotercera.- Resolución y notificación.

Base decimocuarta.- Plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

Base decimoquinta.- Abono de las subvenciones.

Base decimosexta.- Compatibilidad e incompatibilidad con otros ingresos.

Base decimoséptima.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Base decimoctava.- Plazo de justificación

Base decimonovena.- Medios de justificación.

Base vigésima.- Reintegro.

Base vigesimoprimera.- Procedimiento de reintegro.

Base vigesimosegunda.- Prescripción.

Base vigesimotercera.- Renuncia.

Base vigesimocuarta.- Devolución voluntaria.

Base vigesimoquinta.- Infracciones y sanciones.

BASE PRIMERA.- OBJETO.

1. Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen de concesión de subvenciones para el desarrollo de acciones destinadas a proyectos sociales de apoyo a la infancia y las familias.

2. Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Ayuntamiento de La Guancha





Ayuntamiento de La Guancha

Sin embargo, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria estará obligada a comunicar la obtención de otros ingresos, recursos o subvenciones que tengan la misma finalidad al Ayuntamiento de La Guancha. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

BASE SEGUNDA.- ENTIDADES BENEFICIARIAS.

1. Requisitos para la participación.

Podrán participar las entidades que reúnan los siguientes requisitos:

a) Entidades de derecho privado. Tratarse de una persona jurídica constituida y regida con arreglo al derecho privado. Se incluyen en este ámbito las entidades que perteneciendo al sector público fueren constituidas y se rigieran por normas de derecho privado.

b) Carecer de fines de lucro.

Las entidades conforme a su naturaleza jurídica, así como lo expresado en sus normas fundacionales, deberán desarrollar el conjunto de su actividad sin ánimo de lucro.

c) Fines.

Tener recogidos en sus estatutos, fines institucionales adecuados a la finalidad de la subvención y propios para la realización de las actividades consideradas subvencionables, de acuerdo con lo previsto en estas bases, con al menos un año de antelación a la fecha del último día de presentación de solicitudes.

d) Ámbito territorial de actuación.

Desarrollar sus actividades de manera real y efectiva en el ámbito de la isla de Tenerife.

2. Causa de exclusión.

Las entidades que no reúnan los requisitos señalados en esta base, punto uno, el último día de presentación de solicitudes serán excluidas del procedimiento.

3. Válida constitución.

Ayuntamiento de La Guancha





Ayuntamiento de La Guancha

Asimismo, las entidades beneficiarias deberán estar constituidas con arreglo a la legislación que les sea de aplicación por razón de su naturaleza jurídica, estar debidamente inscritas en el correspondiente registro oficial al menos con dos años de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, deberá constar habilitación como entidad colaboradora de atención integral de menores, conforme a lo dispuesto en el Decreto 130/1999, de 17 de junio, por el que se regula la habilitación de las entidades colaboradoras de atención integral a menores (BOC n.º 87, de 7.7.1999), así como las que, en su caso, figuren habilitadas por otras Comunidades Autónomas en esta materia, en virtud de lo establecido en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

4. Cumplimiento de obligaciones económicas.

No podrán acceder a las subvenciones quienes se encuentren incursos en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las que no se encuentren al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.2.g) de la Ley 38/2003, en relación con lo establecido en el artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, y las que no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003.

5. Protección de datos.

Cumplir con las obligaciones que en materia de protección de datos personales impone a la entidad responsable de tratamiento la normativa vigente, tanto el Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y sus normas de desarrollo, en particular, en lo relativo a las categorías especiales de datos y al ejercicio de los derechos por las entidades titulares de los mismos.

6. Alta a terceros.

La entidad beneficiaria deberá encontrarse de alta de terceros en el Sistema de información económica-financiera del Ayuntamiento de La Guancha, así como mantener actualizada la información.

BASE TERCERA.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN.

A) Solicitud.

Ayuntamiento de La Guancha

C/ Solutica, s/n, La Guancha. 38440 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922828002-922828423. Fax: 922 82 84 69





Ayuntamiento de La Guancha

La entidad solicitante deberá presentar electrónicamente, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad o con poder suficiente para ello, mediante firma electrónica de representación de persona jurídica, la siguiente documentación:

Una solicitud por cada proyecto, que deberá formalizarse en el impreso normalizado que figura en el Anexo I.

No podrán presentarse más de dos solicitudes, indicando la tipología a la que están vinculados, conforme a la base 8.^a así como aportando junto con la solicitud, para cada uno de ellos, su correspondiente memoria y plan de financiación.

Asimismo, no se admitirán a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo de presentación.

En caso de solicitar el abono anticipado, debe marcarse dicha opción en la solicitud de la subvención, especificando el importe y justificación del mismo. En caso de elegirse la opción contraria, se aplicarán a la solicitud los requisitos establecidos en la modalidad de pago previa justificación en cuanto al plazo de ejecución y justificación, por lo que, en caso de no concurrir dichos requisitos, quedará desestimada.

La presentación de la solicitud presume la aceptación incondicionada de las presentes bases, y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

B) Memoria.

Deberá acompañarse una memoria explicativa, por cada uno de los proyectos para los que se solicita subvención, cumplimentada en el modelo normalizado que consta como Anexo II de las presentes bases.

C) Plan de financiación.

Deberá acompañarse un plan de financiación, por cada uno de los proyectos para los que se solicita subvención, cumplimentado igualmente en el modelo normalizado (Anexo III), con el presupuesto detallado por partidas de los ingresos y de los gastos previstos para el desarrollo de las actividades, que se adjuntará a la solicitud correspondiente.

D) Falta de memoria y/o plan de financiación.

Los proyectos solicitados que no se acompañen de su memoria y/o plan de financiación no podrán ser objeto de admisión a trámite y valoración.

E) Documentación que deberá acompañarse a la solicitud.

Además de cumplimentar los correspondientes apartados del modelo de solicitud (Anexo I), deberá acompañarse la siguiente documentación:

1. DNI/NIE del representante legal, así como poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.

Ayuntamiento de La Guancha





Ayuntamiento de La Guancha

2. Documento de identificación fiscal de la entidad (NIF).
3. Escritura pública, o de su modificación, y/o estatutos de constitución de la entidad solicitante, debidamente registrada en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
4. Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro administrativo correspondiente.
5. Resolución de reconocimiento oficial de la condición de entidad colaboradora para la atención integral de personas menores de edad.
6. Certificación en la que conste la identificación de las personas directivas de la entidad, miembros de su patronato u órgano directivo, así como la fecha de su nombramiento y vigencia del cargo.
7. En el caso de las entidades de utilidad pública, acreditación del cumplimiento de depósito documental establecido en el artículo 42 de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias (modificada por la Ley 9/2014, de 6 de noviembre), y en el artículo 25 de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones de Canarias.
8. Resto de información y documentación que permita acreditar los criterios de evaluación recogidos en la base novena.

F) Autorización.

La presentación de las solicitudes implicará la autorización por el solicitante al Ayuntamiento de La Guancha para poder obtener los datos necesarios de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (estatal y autonómica) y con la Seguridad Social, salvo que conste su oposición expresa en la solicitud. En caso contrario, dicha documentación deberá aportarse por la entidad solicitante.

G) Presentación telemática.

En atención a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a la presente base, la solicitud, acompañada de la documentación requerida se cumplimentará y presentará, única y exclusivamente, de forma telemática, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Guancha, en la dirección: <https://laguancha.sedelectronica.es/info.0>.

Las solicitudes se firmarán electrónicamente por la persona que ostente la representación de la entidad, mediante firma electrónica de representación de persona jurídica, utilizando alguno de los sistemas de firma electrónica relacionados en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y que esté aceptado por el Ayuntamiento de La Guancha.

Ayuntamiento de La Guancha





Ayuntamiento de La Guancha

BASE CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión se realizará mediante concurrencia competitiva y se ajustará a lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a lo señalado en la Ordenanza Municipal n.º 40, General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de La Guancha (BOP Santa Cruz de Tenerife n.º 148, de fecha 09.09.2005).

BASE QUINTA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

1. El texto íntegro de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Guancha.
2. Asimismo se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos.

BASE SEXTA.- CRITERIOS PARA DETERMINAR LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN. NÚMERO MÁXIMO DE PROYECTOS A SOLICITAR POR LAS ENTIDADES Y ENCUADRE EN LAS TIPOLOGÍAS.

1. La cuantía máxima de la subvención a conceder podrá ser hasta el 100% del plan de financiación que sea aceptado por la Administración, sin que, en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos pueda superar el coste total de la acción subvencionada.
2. La cuantía individualizada de la subvención correspondiente a cada entidad beneficiaria, en atención a las solicitudes presentadas y el crédito disponible, se determinará en función de la puntuación obtenida al aplicar los criterios de valoración y del importe del plan de financiación aceptado para el proyecto, con los límites porcentuales y cuantitativos que figuran en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria, hasta el agotamiento del crédito presupuestario consignado en la convocatoria.
3. Dicha cuantía individualizada de la subvención solicitada por cada proyecto no podrá ser superior a 35.000,00 euros y la cuantía máxima por persona jurídica (entidad) será de 35.0000,00 euros. Solo serán admisibles un máximo de 2 proyectos por persona jurídica (entidad).

Los proyectos deben enmarcarse en la tipología definida en la base octava.

Si una entidad presentase más de 2 proyectos, contraviniendo con ello lo estipulado en la presente base, solo se evaluarán los dos primeros registrados en la sede electrónica.

Ayuntamiento de La Guancha





Ayuntamiento de La Guancha

4. Se conformará una lista de adjudicación según los siguientes criterios:

1. Se atenderá en primer lugar a los proyectos con mayor puntuación (base novena) por cada tipología (base octava).
2. Se confeccionará una lista entre aquellos solicitantes que han alcanzado al menos cincuenta puntos, con el orden de mayor a menor puntuación obtenida, independientemente de la tipología del proyecto y se concederán subvenciones hasta agotar el crédito.

BASE SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.

1. Gastos subvencionables.

Son gastos subvencionables:

- a) Gastos de personal.
- b) Gastos corrientes.
- c) Gastos de actividades derivados del desarrollo de las actuaciones y servicios.

2. Gastos no subvencionables.

No son gastos subvencionables:

- a) Los gastos relativos a la adquisición de material inventariable.
- b) Los gastos relativos a la adquisición, reforma, rehabilitación, mantenimiento o mejora de los inmuebles y demás infraestructuras.
- c) Los gastos de equipamiento.

3. Concretamente se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en las presentes Bases, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Los gastos subvencionables deberán producirse e imputarse en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado por la entidad beneficiaria, que se realicen durante el periodo de ejecución de la actividad, y se abonen con anterioridad a la finalización del plazo establecido para la justificación de la subvención.

Deben asimismo corresponderse con los conceptos y ajustarse a las limitaciones a las que se refiere las presentes bases. En todo caso se consideran subvencionables los siguientes gastos, siempre acorde a cada uno de los proyectos subvencionados:

Ayuntamiento de La Guancha

C/ Solitica, s/n, La Guancha. 38440 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922828002-922828423. Fax: 922 82 84 69





Ayuntamiento de La Guancha

• Gastos de personal

1. Tendrán la consideración de gastos de personal los que correspondan al personal propio de la entidad vinculado al proyecto mediante contrato laboral y/o del nuevo personal a contratar para el desarrollo del proyecto para el que se solicita subvención, incluyendo el salario bruto de la persona trabajadora, además de la seguridad social de la empresa, excepto las jubilaciones y las indemnizaciones por despido, sin embargo si son subvencionables cuando se trate de despidos de contrataciones posteriores a la reforma laboral y por el periodo correspondiente a la actividad por la finalización de la ejecución del proyecto.

Deberá tratarse de personal especializado relacionado directamente con el programa subvencionado, y sus gastos se considerarán subvencionables en la parte que corresponda a la dedicación efectiva al citado proyecto, debiendo hacer constar dicha dedicación en horas, así como el periodo en meses imputado.

2. Las retribuciones del personal laboral imputables a la subvención estarán limitadas por las cuantías determinadas para los diferentes grupos de cotización a la Seguridad Social en la tabla salarial del año de ejecución del proyecto relativa al Convenio colectivo estatal del sector de acción e intervención social. En caso de que una entidad no se acoja a este convenio y lo hiciera a otro, el máximo sería el que establece el convenio estatal de acción e intervención social.

Los importes recogidos están referidos a catorce pagas anuales para una jornada semanal completa. Para jornadas inferiores se realizará el cálculo proporcional.

• Gastos corrientes-mantenimiento.

En relación a los gastos corrientes y de mantenimiento no podrán superar el 30% en cada uno de los proyectos.

Tendrán la consideración de gastos corrientes-mantenimiento:

a) Los gastos vinculados a la apertura, mantenimiento y explotación del local o locales en los que se desarrolla el proyecto subvencionado. Los gastos subvencionables podrán incluir los de arrendamiento de bienes inmuebles y muebles (tales como equipos informáticos, maquinaria, mobiliario, enseres); los suministros de los servicios básicos de funcionamiento tales como electricidad, agua, gas, servicios de telecomunicaciones, mantenimiento de la página web, correo y mensajería.

También serán subvencionables los gastos destinados al mantenimiento de los locales en los que se desarrolla el proyecto siempre que estén destinados reparaciones menores, labores de conservación necesaria y mantenimiento preventivo de daños; los gastos de comunidad; el mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas de seguridad y vigilancia, de servicios complementarios tales como ascensores, de salud laboral, de suscripción de seguros de

Ayuntamiento de La Guancha





Ayuntamiento de La Guancha

responsabilidad civil locativa. En el caso de que el local o los locales en los que se desarrolle el proyecto se compartan gastos con otras entidades u otros proyectos de la entidad beneficiaria de la subvención (agua, luz, teléfono...), solo podrá imputarse a la subvención aquellos que correspondan al periodo en el que se desarrolle la actividad subvencionada y en la parte proporcional.

b) Trabajos realizados por otras empresas cuya contratación resulte necesaria para la ejecución del proyecto tales como servicios de limpieza, de desinsectación, desinfección, de seguridad, trabajos técnicos de mantenimiento, sin que en ningún caso dichos trabajos constituyan un gasto de inversión, entendido este como aquellos destinados a aumentar o que comportan un aumento del valor del inmueble.

c) Otros gastos como material de oficina y didáctico, materiales diversos vinculados a la naturaleza del proyecto ejecutado, gastos de publicidad y propaganda específicos del proyecto, transporte de mercancías e inmovilizado adscrito al proyecto.

d) Primas de seguro, combustible y/o mantenimiento del vehículo de la entidad.

e) Asesoría Laboral, fiscal y contable/gestorías.

f) Gastos ocasionados al personal voluntario por el ejercicio de su actividad voluntaria, siempre que acrediten el ejercicio de dicha actividad, como seguros obligatorios, desplazamientos, etc.

g) Gastos de gestión, administración y asesoramiento directamente relacionados con la actividad subvencionada e indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, siempre que no superen el 5 por 100 del importe total de la subvención.

Cuatro. En ningún caso serán gastos subvencionables:

1) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

2) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

3) Los gastos de procedimientos judiciales.

4) Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.

5) Las jubilaciones anticipadas y las indemnizaciones por despido, sin embargo si son subvencionables cuando se trate de despidos de contrataciones posteriores a la reforma laboral y por el periodo correspondiente a la actividad por la finalización de la ejecución del proyecto.

6) Sentencias judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Ayuntamiento de La Guancha





Ayuntamiento de La Guancha

Cinco. Elemento temporal de devengo y abono de los gastos.

1. Los gastos subvencionables serán aquellos que se hayan devengado (producido) entre la fecha de resolución de la subvención y el 30 de junio de 2027.
2. Los plazos indicados anteriormente no podrán ser objeto de prórroga.
3. Sin perjuicio de los periodos indicados en el apartado 1, los gastos deberán devengarse (producirse) en todo caso dentro del periodo de ejecución del proyecto subvencionado y su abono efectivo, como máximo, el día de finalización del plazo de justificación de la subvención concedida.

Seis. Límites al pago en efectivo de facturas.

El beneficiario tiene la prohibición de realizar en efectivo operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes, actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000,00 euros o su contravalor en moneda extranjera.

BASE OCTAVA.- TIPOLOGÍA, LÍNEAS, OBJETIVOS Y ESTRUCTURA DE LOS PROYECTOS A SUBVENCIONAR.

Se financiarán proyectos de intervención social que contribuyan a mejorar la situación social y laboral de las familias con personas menores a cargo que presentan situaciones de privación material severa o riesgo de pobreza y de exclusión, con especial atención a las familias con tasas superiores a la media, como es el caso de las familias monoparentales, o aquellas que presentan necesidades singulares de protección, como pueden ser las familias del medio rural, con especial incidencia en los servicios de intervención y apoyo familiar, entre los que se encuentran los definidos en el apartado 1.3 del Catálogo de referencia de Servicios Sociales, aprobado el 16 de enero de 2013, por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (intervención y orientación socio-familiar, mediación familiar, puntos de encuentro o atención socioeducativa de niñas, niños y adolescentes).

Los proyectos subvencionables deberán cumplir con los siguientes objetivos:

- 1.- Ampliar la oferta de recursos de ocio educativo con vocación inclusiva y facilitar su acceso a niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad por incapacidad de sus familias, especialmente en el caso de familias monoparentales y numerosas, así como las que cuenten con personas con discapacidad.
- 2.- Fomentar el disfrute de actividades de juego y esparcimiento, las experiencias de convivencia con iguales y el apuntalamiento de valores de ciudadanía, garantizando un equilibrio adecuado entre el componente educativo, de ocio, y actividad física, con incidencia en el refuerzo de competencias básicas en lengua, lectura, escritura, cálculo, digitales y que

Ayuntamiento de La Guancha

C/ Solítica, s/n, La Guancha. 38440 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922828002-922828423. Fax: 922 82 84 69





Ayuntamiento de La Guancha

promuevan la sostenibilidad ambiental e incidan en la mejora de la comunidad en la que se desarrollan.

3.- Proporcionar formación, apoyo socioemocional y detección y derivación, en su caso, de situaciones de riesgo psicosocial, mediante actividades de expresión emocional y desarrollo de habilidades sociales.

4.- Facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral de las familias económicamente vulnerables que no tienen recursos para sufragarse servicios generales de cuidados para sus hijos e hijas.

Todos los proyectos deberán dar cumplimiento a la Recomendación 19 del Comité de Ministros del Consejo de Europa (2006) a los Estados Miembros sobre políticas de apoyo a la parentalidad positiva.

Las propuestas que se presenten deberán recoger obligatoriamente los siguientes aspectos:

a) Identificación de la línea o líneas de actuación, objetivos y medidas sobre las que se pretende incidir con la implementación del proyecto.

b) Identificación del Servicio o Servicios y Prestación del Sistema Público de Servicios Sociales en al Área de Infancia, Adolescencia, Personas Jóvenes Extuteladas o en Riesgo de Exclusión y Familias, con el que se vincula el proyecto (BOC n.º 89, de 9.5.2023).

c) Justificación del proyecto que incluya un breve diagnóstico de la situación que se pretende modificar, especificando colectivo destinatario y características, así como número estimado de personas beneficiarias desagregado por sexo y edad.

d) Objetivos y actividades del proyecto.

e) Descripción de actividades en relación con los objetivos planteados, incluyendo calendarios de las mismas, número de personas beneficiarias previstas.

f) Estructura organizativa y Metodología. Especificando perfiles profesionales y funciones en la ejecución del proyecto.

g) Metodología para el desarrollo de las actividades propuestas y para la consecución de los objetivos, acorde a las necesidades y características de la población destinataria.

h) Descripción de los protocolos y procedimientos específicos para la implementación del proyecto.

i) Descripción de los mecanismos de coordinación específicos con los servicios públicos municipales y de otras entidades del sector público, establecidos para la implementación del proyecto.

j) Integración de la perspectiva de género: análisis de las relaciones de género en el contexto sobre el que se prevé actuar, objetivos y actividades dirigidas al empoderamiento de las mujeres

Ayuntamiento de La Guancha





Ayuntamiento de La Guancha

y a reducir las posibles brechas de género detectadas, lenguaje no sexista e inclusión de indicadores desagregados según género.

k) Sistema de evaluación, indicando la fundamentación e indicadores de resultados conforme objetivos del proyecto, y de calidad.

l) Horario de atención a los y las menores y/o sus familias.

m) Temporalidad.

n) Personas beneficiarias estimadas del proyecto.

ñ) Recursos humanos y voluntariado asignado al proyecto.

BASE NOVENA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Uno. Los criterios de valoración de las solicitudes de subvenciones presentadas serán los siguientes:

	CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1	EL PROYECTO PROPUESTO POR LA ENTIDAD SE ADECUA A LOS OBJETIVOS, LÍNEAS DE ACTUACIÓN Y MEDIDAS DE LA ESTRATEGIA CANARIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	Hasta 15 puntos
2	ADECUACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO A LOS SERVICIO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO DE SERVICIOS Y PRESTACIONES DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES EN EL ÁREA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA, PERSONAS JÓVENES EXTUTELADAS O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN Y FAMILIAS (BOC NÚM. 89, DE 9 DE MAYO DE 2023)	Hasta 8 puntos
3	EL PROYECTO PREVÉ LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN CON LOS SERVICIOS PÚBLICOS SOCIALES MUNICIPALES, INSULARES O AUTONÓMICOS Y LOS EDUCATIVOS	Hasta 9 puntos
4	LAS ACTIVIDADES PREVISTAS SON EJECUTABLES CON LOS MEDIOS ADSCRITOS Y EL PLAZO DETERMINADO EN EL PROYECTO	Hasta 10 puntos

Ayuntamiento de La Guancha





Ayuntamiento de La Guancha

5	LA ORGANIZACIÓN DEL PROYECTO Y LA METODOLOGÍA DE TRABAJO PROPUESTA SON ADECUADAS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS	Hasta 10 puntos
6	EL PROYECTO TIENE ANTECEDENTES DE EJECUCIÓN O SUPONE LA CONTINUIDAD DE PROYECTOS DESARROLLADOS EN EL MUNICIPIO EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS	Hasta 5 puntos
7	ADECUACIÓN DEL COLECTIVO DESTINATARIO A LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA.	Hasta 8 Puntos
8	EL PROYECTO CONTEMPLA ACCIONES DE RETORNO A LA COMUNIDAD	Hasta 10 puntos

Dos. A cada proyecto objeto de valoración se le otorgará una puntuación entre 0 y 75 puntos.

Tres. Los proyectos que no alcancen el 50% de la puntuación (37 puntos) no serán susceptibles de ser subvencionados.

BASE DÉCIMA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Se constituirá una Comisión de Valoración, compuesta por las siguientes personas:

- Técnico de Administración General (Psicóloga) responsable del servicio de menor y familia
- Técnico Medio (Trabajador Social) responsable del servicio de menor y familia
- Técnico Medio (Trabajador Social) del Área de Bienestar Social
- Asesor jurídico de Bienestar Social, que actuará como secretario, con voz y sin voto.

De las sesiones de la Comisión de Valoración se levantará acta que obrarán en el expediente.

BASE DECIMOPRIMERA.- VALORACIÓN DE PROYECTOS.

1. Corresponde a la Comisión de Valoración, analizar las solicitudes presentadas y valorar los proyectos de conformidad con los criterios de valoración que se establecen en el Base Décima.
2. El proceso de valoración se pondrá de manifiesto en un informe con el resultado de la evaluación efectuada, en el que se concrete el resultado y los criterios aplicados.

Ayuntamiento de La Guancha

C/ Solitica, s/n, La Guancha. 38440 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922828002-922828423. Fax: 922 82 84 69





Ayuntamiento de La Guancha

3. La Comisión de Valoración conformará una única lista en la que, en atención a la puntuación obtenida, se ordenarán los proyectos hasta el límite de la disponibilidad presupuestaria existente.

4. Una vez evaluados los proyectos, en el caso de que se registrasen empates en la puntuación final obtenida por algunos de ellos, para conformar el orden de prelación se atenderá, por el orden en que se exponen, a los siguientes criterios de desempate:

- a) Al hecho de que la entidad cuente en la ejecución del proyecto con personal que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%;
- b) Que haya desarrollado proyectos con idénticos objetivos al presentado en la presente convocatoria en el municipio en los últimos cuatro años.
- c) Que esté declarada oficialmente entidad de utilidad pública o de interés público de la Comunidad Autónoma de Canarias, cuando se trate de resolver el empate entre entidades cuyo régimen jurídico prevea tal posibilidad.

De no resolverse el desempate conforme a los criterios anteriormente señalados, se dirimirá atendiendo al orden de entrada de la solicitud en la sede electrónica.

5. En los casos en que hubiera proyectos que hubiesen alcanzado la puntuación mínima exigible, pero en atención a su orden de prelación no pudiesen ser atendidos por falta de crédito presupuestario, pasarán a formar parte de una lista de reserva que será confeccionada por la Comisión de Valoración, igualmente por orden de puntuación.

Los proyectos que formen parte de la lista de reserva podrán ser atendidos con cargo a los créditos consignados a través de las modificaciones presupuestarias, previas a la resolución que ponga fin al procedimiento, que se puedan producir o como consecuencia de las posibles renunciaciones o por los incumplimientos en los plazos previstos, que será elevado al órgano concedente a través del órgano instructor.

En ningún caso el figurar en la lista de reserva implicará la existencia de derechos preexistentes.

BASE DECIMOSEGUNDA.- INSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO.

Uno. Unidad administrativa competente.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Concejalía Delegada, entre otras de Menor y Familia a través de la unidad que tiene encomendada la tramitación de los expedientes de subvenciones, que, como órgano instructor, elevará las propuestas al órgano competente para la resolución del procedimiento.

Dos. Subsanación de solicitudes.

Ayuntamiento de La Guancha

C/ Solitica, s/n, La Guancha. 38440 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922828002-922828423. Fax: 922 82 84 69





Ayuntamiento de La Guancha

Si la solicitud inicial no reuniera los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como de la persona solicitante y/o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano instructor requerirá a las personas o entidades interesadas para que en el plazo de diez días hábiles subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles de que si así no lo hicieran, se tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley.

La notificación del requerimiento se realizará mediante comparecencia en la sede electrónica. Los escritos mediante los cuales las entidades efectúen las subsanaciones correspondientes, así como la documentación adicional, se presentarán de forma electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Guancha.

El trámite de subsanación no se conferirá respecto de aquellas solicitudes que, conforme a las presentes bases, debieran ser inadmitidas a trámite (excluidas).

Tres. Verificación de requisitos.

Con carácter previo, según lo dispuesto en el artículo 24.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realizará una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de los requisitos impuestos para adquirir la condición de entidad beneficiaria de la subvención.

Cuatro. Trámite de audiencia.

Antes de dictarse la resolución provisional, la Concejalía delegada de Menor y Familia, como órgano instructor, dará trámite de audiencia a las entidades interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en aquellos casos en los que haya de tenerse en cuenta para la resolución que pone fin al procedimiento cualquier hecho, alegación o prueba distinta de las aducidas por las entidades solicitantes, y concretamente en aquellos casos en los que a la vista de los datos consultados por el órgano instructor, procediera la desestimación de la subvención solicitada.

Cinco. Propuesta de resolución provisional.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, así como de las posibles reformulaciones efectuadas, elevará al órgano concedente la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada y ajustada a las disponibilidades económicas existentes, que será notificada a las entidades interesadas mediante su publicación en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Guancha.

La resolución provisional contendrá un anexo relativo a las entidades sobre cuyas solicitudes se declara el desistimiento, otro de estimación, total o parcial y otro de desestimación, así como un anexo que contendrá la lista de reserva.

Ayuntamiento de La Guancha





Ayuntamiento de La Guancha

En el plazo de los diez días hábiles siguientes al día de la publicación de la resolución provisional, las entidades cuya solicitud hubiere sido estimada, en todo o en parte, deberán cumplimentar y presentar el documento de aceptación expresa de la subvención, ajustada al modelo incorporado como tal en la sede, o en su defecto, presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

En caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo se entenderá que la entidad interesada no acepta la subvención. Asimismo, las alegaciones no se tendrán en cuenta si se incorporan nuevos datos a la valoración inicialmente presentada por la entidad, por dañar derechos de terceros.

Las entidades cuya solicitud hubiere sido declarada desistida, así como las que figuren como desestimada o en la lista de reserva podrán, en el mismo plazo antes señalado, presentar las alegaciones que estimen pertinentes para la mejor defensa de sus derechos.

En el caso de que la entidad solicitante hubiera sobrepasado en su presupuesto alguno de los límites establecidos en la convocatoria para gastos subvencionables, de oficio el órgano de instrucción, aplicará dichos límites en la resolución provisional/definitiva, se debe aportar el presupuesto ajustado.

En el caso de que la entidad solicitante solicite mayor o menor cuantía de las máximas y mínimas establecidas en la convocatoria se entenderá como un incumplimiento de las bases y de la convocatoria dando lugar a la denegación de la solicitud sin entrar a su valoración.

Seis. Falta de aceptación.

Si en el trámite de aceptación conferido en virtud de la resolución provisional se produjera el desistimiento de una o varias de las solicitudes estimadas provisionalmente, y ello supusiera la existencia de crédito suficiente para atender parte de los proyectos contenidos en la lista de reserva, el órgano instructor podrá incluir en la propuesta de resolución definitiva de concesión, sin necesidad de una nueva convocatoria, a la entidad o entidades solicitantes por orden de puntuación que, reuniendo los requisitos establecidos en esta Orden, no hubieran resultado beneficiarias en la resolución provisional por haberse agotado la dotación presupuestaria asignada a la convocatoria, concediéndoles un plazo de diez días para que presenten la aceptación expresa de la subvención.

De no ser otorgada dicha aceptación dentro del referido plazo se entenderá que la entidad interesada no acepta la subvención.

Siete. Procedimiento simplificado.

Se llevará a cabo un procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, sin necesidad de órgano colegiado, en cuyo caso la propuesta se formulará por el órgano instructor, cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, una vez finalizado el plazo de presentación, no siendo necesario establecer una orden de prelación entre las mismas.

Ayuntamiento de La Guancha





Ayuntamiento de La Guancha

Ocho. Omisión de trámites.

Cuando la resolución de concesión propuesta coincida en todos sus términos con el contenido de las solicitudes de las entidades beneficiarias, podrá aprobarse la resolución de concesión sin realizar los trámites de resolución provisional y aceptación.

Nueve. Expectativa de derecho.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesto frente a la Administración, mientras que no hayan sido notificadas y aceptadas.

BASE DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

Uno. Corresponde a la Concejala Delegada, entre otras, del Área de Menor y Familia dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la concesión de subvenciones entre todas las solicitudes presentadas de conformidad con lo que disponen las bases reguladoras de la convocatoria y dentro de los límites del crédito destinado a la misma, haciendo constar la relación de entidades solicitantes a los que se concede la subvención, importe concedido para cada proyecto, porcentaje que representa respecto del coste total del mismo y resultado de la evaluación, así como, en su caso, la desestimación del resto de solicitudes.

Dos. La resolución que ponga fin al procedimiento se notificará a las entidades interesadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante publicación en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Guancha, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La notificación practicada en el referido tablón iniciará el cómputo del plazo para la interposición de los recursos que procedan en vía administrativa o jurisdiccional.

Tres. Contra la resolución de este procedimiento, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Concejala Delegada, entre otras, de Menor y Familia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma o bien, recurso contencioso-administrativo, ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que la entidad interesada pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ayuntamiento de La Guancha





Ayuntamiento de La Guancha

BASE DECIMOCUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

Los proyectos objeto de subvención deberán tener un periodo de ejecución comprendido, como máximo, entre la fecha de Resolución de la presente convocatoria y el 30 de junio de 2027.

BASE DECIMOQUINTA.- ABONO DE LAS SUBVENCIONES.

Uno. La resolución de concesión de las subvenciones conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

Dos. Con carácter general, las subvenciones se abonarán a las entidades beneficiarias, una vez acrediten la realización de la actividad y su coste real. El pago de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la resolución de concesión.

Tres. Se podrá autorizar el abono anticipado de la subvención concedida cuando resulte necesario para la ejecución de las actuaciones subvencionadas y, en particular, en aquellos supuestos en los que la entidad beneficiaria no disponga de recursos económicos suficientes para financiar inicialmente el programa.

El abono anticipado podrá alcanzar hasta el 100 % del importe de la subvención concedida, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria en la que se acredite la insuficiencia de recursos.

Cuando proceda, el órgano concedente podrá exigir la constitución de garantías en los términos previstos en la normativa aplicable, salvo en los supuestos de exención establecidos legalmente.

En todo caso, el pago anticipado quedará condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa de subvenciones y a la adecuada justificación del destino de los fondos en los plazos fijados en las presentes bases.

No podrá realizarse el abono anticipado si la entidad beneficiaria no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o concurre alguna de las causas previstas para la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Cuatro. No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de entidad beneficiaria o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que la entidad beneficiaria o colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera

Ayuntamiento de La Guancha





Ayuntamiento de La Guancha

acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Quinto. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de las subvenciones en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

BASE DECIMOSEXTA.- COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD CON OTROS INGRESOS.

Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La entidad beneficiaria estará obligada a comunicar la obtención de otros ingresos, recursos o subvenciones que tengan la misma finalidad al Ayuntamiento de La Guancha. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos. En este sentido se tendrá en cuenta el apartado 3 del artículo 19 de la Ley General de Subvenciones, de forma que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

BASE DECIMOSÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

En cumplimiento del artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa citada a continuación, la entidad beneficiaria de la subvención estará sujeta a las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General del Ayuntamiento de La Guancha, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto

Ayuntamiento de La Guancha





Ayuntamiento de La Guancha

nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) La entidad beneficiaria estará obligada a comunicar la obtención de otros ingresos, recursos o subvenciones que tengan la misma finalidad al Ayuntamiento de La Guancha. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención, por tanto ha de mantenerse un código contable adecuado para todas las transacciones relacionadas con el proyecto, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe con separación del IGIC e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad, aunque solo una parte del coste estuviera subvencionada, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contempladas en el artículo 18.4 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del proyecto, durante el tiempo de su ejecución se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Ayuntamiento de La Guancha, con leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Ayuntamiento de La Guancha





Ayuntamiento de La Guancha

- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones.
- j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la presente Orden.
- k) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.
- l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7.d) de la citada Ley 38/2003, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria.
- n) El tratamiento de los datos de carácter personal que tenga lugar en el desarrollo de la actividad subvencionada se ajustará a lo estipulado en el Reglamento (UE) n.º 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.
- ñ) Asimismo, se deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, en su artículo 57.3, el cual prohíbe que las empresas y entidades den ocupación en cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad a quienes tengan antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.

BASE DECIMOCTAVA.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación de la subvención concedida se efectuará como máximo hasta el 31 de agosto de 2027, sin que exista posibilidad de prórroga.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la no exigibilidad de la subvención y la exigencia, en su caso, del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla.

BASE DECIMONOVENA.- MEDIOS DE JUSTIFICACIÓN.

Ayuntamiento de La Guancha

C/ Solitica, s/n, La Guancha. 38440 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922828002-922828423. Fax: 922 82 84 69





Ayuntamiento de La Guancha

La justificación de la subvención concedida abarcará la totalidad del periodo del programa subvencionado, aportando la entidad beneficiaria la documentación que se relaciona a continuación:

- 1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del proyecto, previstas en el punto dedicado a las obligaciones de las entidades beneficiarias (base decimoctava).
- 2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas. La documentación económica a efectos de justificación se ordenará de la siguiente manera:

A) Gastos de Personal:

1. Nómina n.º X, numerada en la parte superior derecha con el número correlativo que les corresponde en el libro de Excel facilitado por el área gestora.
2. Justificante de pago correspondiente a esa nómina n.º X
3. RLC (Recibo de liquidación de cotizaciones) del mes de la nómina n.º X
4. Justificante de pago del recibo anterior y así sucesivamente.

Una vez ordenada la documentación en la forma indicada, se escaneará generando un documento pdf., que se identificará con el nombre: Archivo n.º 1: NÓMINAS

B) Facturas

Conforme a lo señalado en el artículo 30.3 de la LGS, los gastos se acreditan mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecido reglamentariamente.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Las facturas deberán cumplir con lo estipulado en el Real Decreto 1619/2012 y demás normativa aplicable al efecto. La factura indicará la naturaleza del cargo, su importe material, IGIC facturado e importe total pagado.

NO SE ADMITIRÁN facturas en las que figuren conceptos genéricos.

Ayuntamiento de La Guancha

C/ Solitica, s/n, La Guancha. 38440 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922828002-922828423. Fax: 922 82 84 69





Ayuntamiento de La Guancha

Las facturas y los justificantes acreditativos del pago tienen que ir a nombre del beneficiario de la subvención.

En los casos de pagos agrupados o que el extracto bancario no sea nominativo, deberá aportar orden de transferencia firmada y sellada. En caso de facturas pagadas conjuntamente que no se aporte la orden de transferencia, se deberá acompañar una relación de las mismas, debidamente detallada y en la que se pueda apreciar, de forma clara, que el pago se corresponde con dichas facturas.

En el caso de retenciones del IRPF, se deberá presentar los modelos de la AEAT donde se incluyan dichas retenciones junto al justificante de pago, se deberá incluir un Informe formado por el responsable en el que se indique desglosado los gastos incluidos en dichos modelos, con expresión de nombres, importes e identificación de los modelos AEAT con su referencia.

La documentación anterior a efectos de justificación se ordenará de la siguiente manera:

1. Factura n.º X, (este número será el número correlativo que corresponda a la factura en el libro de Excel de justificación).
2. Justificante de pago correspondiente a esa factura n.º X y así sucesivamente.

Una vez ordenada la documentación en la forma indicada, se escaneará generando un documento pdf., que se identificará con el nombre: Archivo n.º 2: FACTURAS

3.- Declaración responsable del representante legal de la asociación o entidad de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- En su caso, carta de pago del reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses que de ellos se deriven.

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y en cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la LGS.

BASE VIGÉSIMA .- REINTEGRO.

Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se

Ayuntamiento de La Guancha





Ayuntamiento de La Guancha

acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que la entidad deudora ingrese el reintegro si es anterior a aquella, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por la entidad beneficiaria.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, y 31.3 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25% de lo percibido.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por la entidad beneficiaria.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades

Ayuntamiento de La Guancha





Ayuntamiento de La Guancha

subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por la entidad beneficiaria.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

BASE VIGESIMOPRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

El procedimiento de reintegro, especificado en la base anterior, se ajustará a lo regulado en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título III del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ordenanza Municipal n.º 40 Reguladora de Subvenciones.

BASE VIGESIMOSEGUNDA.- PRESCRIPCIÓN.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE VIGESIMOTERCERA.- RENUNCIA.

Una vez dictada la resolución de concesión de la subvención, la entidad beneficiaria podrá renunciar a la subvención concedida. Esta renuncia la comunicará por escrito a la Concejalía Delegada, entre otras, de Menor y Familia, a través de la sede electrónica indicada en estas bases. La Concejalía Delegada de Menor y Familia, estimará la renuncia en los términos de los artículos 84 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como del artículo 63.2 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Ayuntamiento de La Guancha

C/ Solitica, s/n, La Guancha. 38440 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922828002-922828423. Fax: 922 82 84 69





Ayuntamiento de La Guancha

La aceptación de la renuncia obligará a la entidad interesada, a reintegrar el importe abonado incrementado con el interés de demora devengado desde el momento de su pago efectivo.

BASE VIGESIMOCUARTA.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

Se entiende por devolución voluntaria de las cantidades abonadas aquella que es realizada por la entidad beneficiaria sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

BASE VIGESIMOQUINTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo al régimen de prescripción de infracciones y sanciones.

Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.





Ayuntamiento de La Guancha

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE PROYECTOS EN EL ÁREA DE INFANCIA Y FAMILIA

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

DENOMINACIÓN ENTIDAD	
NIF	
DOMICILIO POSTAL COMPLETO	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	

En caso de que la entidad solicitante tenga reconocida la condición de entidad colaboradora acreditada oficialmente para la atención integral de personas menores de edad:

Comunidad Autónoma	
Centro Directivo emisor	
Número de Resolución	
Fecha de Resolución	
Fecha publicación oficial	

En caso de que la Resolución no esté numerada y/o publicada en boletín oficial, no cumplimentar el correspondiente campo.

II. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA QUE EJERCE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

CONDICIÓN CON LA QUE ACTÚA	
DNI/NIE	

Ayuntamiento de La Guancha

C/ Soltica, s/n, La Guancha. 38440 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922828002-922828423. Fax: 922 82 84 69





Ayuntamiento de La Guancha

NOMBRE	
APELLIDOS	
CORREO ELECTRÓNICO	

III. CONTENIDO DE LA SOLICITUD.

En virtud de la presente solicitud, la entidad que represento solicita la concesión de una subvención para el siguiente proyecto, cuya memoria descriptiva y plan de financiación se adjunta con la presente solicitud.

Denominación del proyecto	Coste Total	Cuantía solicitada

IV. SOLICITUD DE ABONO ANTICIPADO

Se solicita el abono anticipado de la subvención concedida, por importe de con carácter previo a la justificación de la misma, justificando dicha petición en los siguientes motivos:

--

V. DECLARACIONES RESPONSABLES.

Con los efectos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la persona firmante de la presente solicitud declara bajo su responsabilidad, lo siguiente (señalar con una “x” los apartados para los que se presta declaración responsable):

<input type="checkbox"/>	La entidad solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de una subvención conforme a lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley
--------------------------	--

Ayuntamiento de La Guancha





Ayuntamiento de La Guancha

	38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones
	La entidad solicitante se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones documentales previstas en la legislación reguladora aplicable a la entidad como asociación, fundación u otra naturaleza jurídica.
	La entidad solicitante cumplirá la obligación de comunicar de forma fehaciente cualquier variación de los hechos y circunstancias que sirvieron de base para la concesión de la subvención.
	Que los datos y los documentos aportados en la presente solicitud, así como en las memorias descriptivas de los proyectos y sus planes de financiación son ciertos.

En _____, a ___ de _____ de 2026

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA

Ayuntamiento de La Guancha

C/ Solitica, s/n, La Guancha. 38440 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922828002-922828423. Fax: 922 82 84 69





Ayuntamiento de La Guancha

ANEXO II

SUBVENCIONES DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN EL ÁREA DE INFANCIA Y FAMILIA

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO

1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO.

--

2.- RESPONSABILIDAD DEL PROYECTO.

Cargo	
Nombre y Apellidos	
Teléfono de contacto	
Correo electrónico	

3.- LÍNEAS DE ACTUACIÓN CON LA QUE SE IDENTIFICA EL PROYECTO, SEGÚN ESTRATEGIA CANARIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (2019-2023).

LÍNEA DE ACTUACIÓN I. Desarrollar políticas autonómicas, insulares y municipales que aseguren la efectividad de los derechos de la infancia, promoviendo de modo prioritario la parentalidad positiva, teniendo en cuenta la diversidad familiar y desde una perspectiva integral	
LÍNEA DE ACTUACIÓN II. Impulsar acciones preventivas en el ámbito educativo y de la salud dirigidas a la mejora del aprendizaje, la socialización y al bienestar de la infancia, adolescencia y de las familias.	
LÍNEA DE ACTUACIÓN III. Promover acciones preventivas en el espacio comunitario y digital dirigidas a potenciar el desarrollo personal y social de la infancia, adolescencia y de las familias.	
LÍNEA DE ACTUACIÓN IV. Potenciar la participación activa de la infancia, adolescencia y de las familias en las políticas y acciones de su interés, canalizándola a través de asociaciones y/o órganos	

Ayuntamiento de La Guancha





Ayuntamiento de La Guancha

específicos.	
LÍNEA DE ACTUACIÓN V. Preservar los derechos de los menores en situación de vulnerabilidad y potenciar su desarrollo integral, impulsando la mejora del sistema de protección y justicia juvenil.	
LÍNEA DE ACTUACIÓN VI. Fortalecer la coordinación interadministrativa e intersectorial así como las relaciones con el tercer sector aprovechando las tecnologías de la comunicación.	
LÍNEA DE ACTUACIÓN VII. Impulsar programas de formación, investigación y sensibilización para que la acción política y la intervención profesional se basen en evidencias y se den a conocer a la ciudadanía en todo el territorio canario.	

4.- OBJETIVO/S DE LA LÍNEA DE ACTUACIÓN, SEGÚN ESTRATEGIA CANARIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA:

LÍNEA DE ACTUACIÓN	Objetivo de la Línea de Actuación

5.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O SERVICIOS Y PRESTACIÓN DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES EN EL ÁREA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA, PERSONAS JÓVENES EX TUTELADAS O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN Y FAMILIAS, CON EL QUE SE VINCULA EL PROYECTO (BOC N.º 89, DE 9 DE MAYO DE 2023).

	SERVICIOS	PRESTACIÓN
	Servicio de puntos de encuentro familiar.	
	Servicio de apoyo técnico al acogimiento residencial y atención a las familias.	
	Servicio de información y orientación especializada para la adopción y el acogimiento familiar.	
	Servicio de apoyo técnico al acogimiento familiar	
	Servicio de preservación familiar.	

Ayuntamiento de La Guancha

C/ Solitica, s/n, La Guancha. 38440 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922828002-922828423. Fax: 922 82 84 69





Ayuntamiento de La Guancha

Servicio para la promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.	
Servicio de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.	

6.- JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

--

7.- OBJETIVOS Y ACTIVIDADES DEL PROYECTO (GENERALES Y ESPECÍFICOS)

7.1.- Objetivos Generales

Descripción

7.2.- Objetivos Específicos

Descripción

Ayuntamiento de La Guancha





Ayuntamiento de La Guancha

8. -ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL PROYECTO.

--

9.- METODOLOGÍA

--

10.- RELACIÓN DE PROTOCOLOS Y PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS ESTABLECIDOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO.

Ayuntamiento de La Guancha

C/ Solítica, s/n, La Guancha. 38440 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922828002-922828423. Fax: 922 82 84 69





Ayuntamiento de La Guancha

--

11.- MECANISMOS DE COORDINACIÓN ESPECÍFICOS CON SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, INSULARES Y AUTONÓMICO Y OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ESTABLECIDOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO.

--

12.- PROYECCIÓN ESTIMADA DE PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROYECTO

Número estimado de menores	
Número estimado de familias	

13.- RECURSOS HUMANOS ASIGNADOS AL PROYECTO.

Número total de efectivos	
---------------------------	--

Plantilla.

Puesto	Titulación	Funciones

Ayuntamiento de La Guancha





Ayuntamiento de La Guancha

--	--	--

Voluntariado.

Puesto	Titulación	Funciones

En, _____, a ____ de _____ de 2026

El/La Técnico/a Responsable

Fdo: _____

SEGUNDO.- Aprobar la **Convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a la ejecución de proyectos en el área de infancia y familias para el año 2026 del Ayuntamiento de La Guancha**, dotada con un crédito presupuestario de **TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.231A.48001, proyecto 26.3.0000012 y conforme a sus bases reguladoras, fijando el plazo de presentación de solicitudes dentro del plazo de DIEZ DÍAS hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, previa inserción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Las solicitudes presentadas fuera del plazo aludido no serán admitidas.

Ayuntamiento de La Guancha

C/ Solitica, s/n, La Guancha. 38440 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922828002-922828423. Fax: 922 82 84 69





Ayuntamiento de La Guancha

TERCERO.- Publicar la Resolución que en su día de dicte, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, en el Tablón de anuncios de esta Corporación Municipal y la página web del Ayuntamiento.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Concejalía de Bienestar Social Educación y a la Intervención de Fondos.

La Guancha, en la fecha de la firma electrónica.

Así lo manda y firma la Sra. Concejala delegada del área de Menor y Familia

Dña. Elena Hernández Gil

(P.D. Decreto n.º 2025-0629, de 11.06.2025, rectificado mediante Decreto n.º 2025-0630, de 12.06.2025)

Firmado electrónicamente al margen

Ayuntamiento de La Guancha

C/ Solítica, s/n, La Guancha. 38440 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922828002-922828423. Fax: 922 82 84 69

